



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01228

Asunto: Reconoce personería, incorpora y requiere.

Conforme con el poder presentado por la Gobernación de Antioquia, se reconoce personería a la abogada **Mónica María Roldan Piedrahita identificada con la cédula de ciudadanía No. 21562705 y la tarjeta de abogada No. 195450**, para que represente a ese acreedor en el proceso, en los términos del poder conferido.

Por otro lado, la Gobernación de Antioquia solicita el reconocimiento de un crédito en su favor. Al respecto se advierte que conforme con el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso como esta entidad fue incluida en el procedimiento de negociación de deudas, sus créditos se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores.

Finalmente, se requiere al deudora para que informe nuevamente la dirección de correo electrónico de su cónyuge porque el vipareal4417@hotmail.com es inexistente (Cfr. Archivo 22).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __26 jun 2023__ en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540a76b433a99ca15a94cdd9a2c88ccac0a201f0278cb2b3d8663e41dc0f1e98**

Documento generado en 23/06/2023 03:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>